

0938-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las veintiuno horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró de manera virtual el día trece de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de FLORES, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900640266	YOLANDA MARIA SALAZAR HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
110490848	JOSE DAVID LOPEZ CORRALES	SECRETARIO PROPIETARIO
604460076	ALICE BEATRIZ RIVAS OROZCO	TESORERO PROPIETARIO
604650607	NICOLE GONZALEZ OROZCO	PRESIDENTE SUPLENTE
118020749	JOSE FRANCISCO ARGUEDAS SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
206310151	KAROL GERARDA ULATE ALFARO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
402390178	LUIS EDUARDO QUIROS SEGURA	FISCALPROPIETARIO
601020815	ADELA MARIA MARCHENA CORDERO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900640266	YOLANDA MARIA SALAZAR HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118020749	JOSE FRANCISCO ARGUEDAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

604650607 NICOLE GONZALEZ OROZCO
110490848 JOSE DAVID LOPEZ CORRALES
604460076 ALICE BEATRIZ RIVAS OROZCO

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º 244-2018, partido PUEBLO UNIDO
Ref., No.: (4521/4598/5139 SIE 3840)-2021